



409
433

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref: **Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Rad. 54-001-23-33-000-2013-00340-00
Actor: Jorge Eliécer Manosalva Durán
Demandado: Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC

Se advierte por una parte, que la perito Amparo Esperanza Quintero Moros solicita se requiera a la parte demandante para que le alleguen los estados financieros con sus registros contables, los cuales han sido solicitados en varias oportunidades pero no se los han suministrado (ver folio 403), y por otra parte, que el perito Rigoberto Amaya Márquez solicita se le conceda prórroga por el lapso de 15 días para rendir el respectivo dictamen, toda vez que inspeccionado el predio el día 31 de enero de 2015, solicitó al propietario los documentos sobre la inversión para el montaje del establecimiento de comercio, y hasta la fecha no se le ha suministrado lo suficiente para la determinación del valor invertido (ver folio 405).

Así las cosas considera el Despacho que se hace necesario proceder a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro del presente proceso, y de igual manera, disponer que por Secretaría se requiera al señor Jorge Eliécer Manosalva Durán, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, **(i)** haga entrega a la contadora Amparo Esperanza Quintero Moros de una copia de los estados financieros con sus registros contables, y **(ii)** suministre al ingeniero Rigoberto Amaya Márquez todos los documentos que acrediten el valor de los materiales utilizados para la construcción y los costos de la mano de obra, para el montaje del establecimiento de Comercio El Caracolí.

En consecuencia se dispone:

1º.- Fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011, el día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 09:00 A.M.**

2º.- Por Secretaría, **REQUIÉRASE AL SEÑOR JORGE ELIÉCER MANOSALVA DURÁN**, para que en el término improrrogable de cinco (5) días: **1.** haga entrega a la contadora Amparo Esperanza Quintero Moros de una copia de los estados financieros con sus registros contables, y **2.** suministre al ingeniero Rigoberto


Auto fija nueva fecha y hora – Audiencia Inicial
Radicado: 54-001-23-33-000-2013-00340-00
Actor: Jorge Eliécer Manosalva Durán

Amaya Márquez, todos los documentos que acrediten el valor de los materiales utilizados para la construcción y los costos de la mano de obra, para el montaje del establecimiento de Comercio El Caracolí.

3º.- Por Secretaría, y de manera inmediata, comuníquese a las partes y al Ministerio Público el presente proveído, a las direcciones de correo electrónico aportadas para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy ~~25~~ **26 FEB 2015**

26 FEB 2015


Secretario General